



Causa Nro. 216- 2024-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 216-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 18 de octubre de 2024, a las 09h00.

### **AUTO DE ADMISIÓN**

#### **CAUSA Nro. 216-2024-TCE**

**VISTOS.-** Agréguese al expediente **i)** Escrito en diecisiete (17) páginas firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera y en calidad de anexos tres (03) archivos en formato PDF, recibido el 14 de octubre de 2024 a las 16h00; **ii)** Escrito en una (01) foja suscrito por el doctor Guillermo González Orquera y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, recibido el 14 de octubre de 2024 a las 17h35; **iii)** Oficio Nro. CNE-SG-2024-5088-OF de 14 de octubre de 2024 suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos cuatrocientos treinta y seis (436) fojas; **iv)** Escrito en nueve (09) fojas firmado electrónicamente por el abogado Daniel Alejandro Jácome Cahueñas, recibido el 16 de octubre de 2024 a las 00h09; **v)** Escrito en nueve (09) fojas suscrito por el abogado Daniel Alejandro Jácome Cahueñas y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, recibido el 16 de octubre de 2024 a las 16h28; **vi)** Escrito en una (01) foja firmado electrónicamente por el doctor Armando José Rodas Espinel, recibido el 18 de octubre de 2024 a las 06h39; **vii)** Escrito en una (01) foja firmado electrónicamente por el doctor Armando José Rodas Espinel, recibido el 18 de octubre de 2024 a las 06h51.

### **ANTECEDENTES PROCESALES**

**1.** El 11 de octubre de 2024 a las 21h11, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en nueve (09) fojas, suscrito por el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez, secretario general del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, y el doctor Guillermo González Orquera, mediante el cual se interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-45-8-10-2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 08 de octubre de 2024 (Fs. 1-9 y vta.).



Causa Nro. 216- 2024-TCE

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 216-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de octubre de 2024 a las 22h36, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 11-13).

3. Mediante auto de 12 de octubre de 2024 a las 18h00, el juez sustanciador dispuso al recurrente que aclare y complete su recurso con fundamento en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-45-8-10-2024 (Fs. 14-15).

4. El 14 de octubre de 2024 a las 16h00, se recibió en el correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un escrito en diecisiete (17) fojas, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, firma que, una vez verifica es válida, y en calidad de anexos tres (03) archivos en formato PDF (Fs. 20-32).

5. El 14 de octubre de 2024 a las 17h35, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Guillermo González Orquera y en calidad de anexos cuatro (04) fojas (Fs. 34-39)

6. El 14 de octubre de 2024 a las 19h39, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-SG-2024-5088-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y, en calidad de anexos cuatrocientos treinta y seis (436) fojas (Fs. 40-477).

7. El 16 de octubre de 2024 a las 00h09, se recibió en el correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un escrito en nueve (09) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Daniel Alejandro Jácome Cahueñas, firma que, una vez verificada, es válida. En el escrito, se indica que el abogado comparece en calidad de patrocinador del representante legal del partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, y solicita la inadmisión del recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por incumplir con los requisitos exigidos en la ley y el reglamento (Fs. 478-486).





Causa Nro. 216- 2024-TCE

8. El 16 de octubre de 2024 a las 16h28, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en nueve (09) fojas, suscrito por el abogado Daniel Alejandro Jácome Cahueñas, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas (Fs. 487-500).

9. El 18 de octubre de 2024 a las 06h39, se recibió en el correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el doctor Armando José Rodas Espinel, director ejecutivo y representante legal del partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, firma que, una vez verificada, es válida, con el que indica ratificar la autorización conferida abogado Daniel Alejandro Jácome Cahueñas (Fs. 501-503).

10. El 18 de octubre de 2024 a las 06h51, se recibió en el correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el doctor Armando José Rodas Espinel, director ejecutivo y representante legal del partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, firma que, una vez verificada, es válida (Fs. 501-503).

11. En relación con el escrito presentado por el abogado Daniel Jácome Cahueñas, se observa que carece de legitimación, puesto que no ha sido autorizado para intervenir ante el Tribunal Contencioso Electoral y no es parte procesal. Sin embargo, es necesario destacar que las causales de inadmisión se encuentran previstas en el artículo 245.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. En el presente caso, los hechos no se subsumen en ninguna de las causales previstas en la disposición legal invocada.

Conforme al numeral 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y al artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo nacional y representante legal del Partido Sociedad Patriótica “21 de enero”, Lista 3, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-45-8-10-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 08 de octubre de 2024, con fundamento en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y la causal prevista en el numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Conforme al último inciso del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y



Causa Nro. 216- 2024-TCE

artículo 187 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presente recurso subjetivo contencioso electoral, se resolverá en mérito de los autos.

**SEGUNDO.-** Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al recurrente, abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo nacional y representante legal del Partido Sociedad Patriótica “21 de enero” Lista 3.

**TERCERO.-** Se niega el auxilio de prueba solicitado por el recurrente, por cuanto los escritos mediante los cuales realiza el requerimiento de información al Municipio de Manta, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Superintendencia de Compañías fueron ingresados el 14 de octubre de 2024, es decir, con posterioridad a la presentación del recurso subjetivo contencioso electoral. Por lo tanto, no se justifica legalmente y oportunamente la imposibilidad de acceder a la información requerida.

**CUARTO.-** De acuerdo a lo dispuesto del artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, y el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General de este Tribunal, oficiar:

**4.1** Al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que disponga a quien corresponda que, remita a este Despacho: **a)** Certificación en la que conste si el señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, con cédula de ciudadanía Nro. 091307211-2, mantuvo algún contrato en el que constó registrado como representante legal de alguna empresa, deberá detallar como mínimo la fecha de suscripción, el tipo de contrato, la duración, fecha de terminación, y otros datos informativos relativos al contrato; **b)** Certificación en la que conste si el señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, con cédula de ciudadanía Nro. 091307211-2, mantiene algún contrato en el que conste registrado como representante legal de alguna empresa, deberá detallar como mínimo la fecha de suscripción, el tipo de contrato, la duración, y otros datos informativos relativos al contrato; **c)** Copia certificada de los contratos celebrados por las empresas TRANSCORP ECUADOR S.A. con RUC 099296983001 y MEGADATOS S.A. con RUC 1791287541001 con la institución municipal, que se encuentren vigentes a la presente fecha.

**4.2** Al Gobierno Municipal del cantón Manta, para que disponga a quien corresponda que, remita a este Despacho: **a)** Certificación en la que conste si el señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, con cédula de ciudadanía Nro. 091307211-2, mantuvo algún contrato en el que constó registrado como representante legal de alguna empresa,





Causa Nro. 216- 2024-TCE

deberá detallar como mínimo la fecha de suscripción, el tipo de contrato, la duración, fecha de terminación, y otros datos informativos relativos al contrato; **b)** Certificación en la que conste si el señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, con cédula de ciudadanía Nro. 091307211-2, mantiene algún contrato en el que conste registrado como representante legal de alguna empresa, deberá detallar como mínimo la fecha de suscripción, el tipo de contrato, la duración, y otros datos informativos relativos al contrato; **c)** Copia certificada de los documentos que sirvieron de soporte para la "*MESA TÉCNICA DE CTS MANTA 08/2024*", que incluya la convocatoria, respuestas o confirmaciones de asistencia, documentos que sirvieron de soporte a dicha reunión, grabación de audio y video, y los documentos que se generaron a raíz de dicha reunión incluyendo informe, requerimientos y respuestas por parte del Consorcio Tránsito Seguro de Manta.

**4.3** A la máxima autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para que disponga a quien corresponda que, remita a este Despacho las siguientes certificaciones: **a)** Certificado de Cumplimiento de Obligaciones; Certificado de Información General; Certificado de Actos Jurídicos; Certificado de Nómina de Socios o Accionistas; Certificado de Nómina de Administradores, de todas las empresas en las que conste o haya constado como accionista, socio o representante legal, el señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, con cédula de ciudadanía Nro. 091307211-2; **b)** Lista de accionistas con la información que permita individualizar a cada uno de ellos, que incluya al menos el número de cédula, pasaporte o documento de identificación, de la empresa Consorcio Tránsito Seguro de Manta con RUC 0993020621001; documentos de creación y o actualización de la empresa, listado de representantes legales con sus fechas de inscripción; **c)** Lista de accionistas con la información que permita individualizar a cada uno de ellos, que incluya al menos el número de cédula, pasaporte o documento de identificación, de la empresa TRANSCORPECUADOR S.A; documentos de creación y o actualización de la empresa, listado de representantes legales con sus fechas de inscripción; **d)** Lista de accionistas con la información que permita individualizar a cada uno de ellos, que incluya al menos el número de cédula, pasaporte o documento de identificación, de la empresa TELCONET S.A; documentos de creación y o actualización de la empresa, listado de representantes legales con sus fechas de inscripción.

**4.4** A la máxima autoridad del Servicio de Rentas Internas, para que disponga a quien corresponda que, remita a este Despacho: Certificado de historial de Registro Único de Contribuyente (RUC) del señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, con cédula de ciudadanía Nro. 091307211-2, así como, de todas las empresas en las que conste o haya



constado como accionista, socio o representante legal, con determinación clara sobre la fecha de inicio y conclusión.

**4.5** A la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, para que disponga a quien corresponda que, remita a este Despacho, una certificación en la que conste si el señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, con cédula de ciudadanía Nro. 091307211-2, ha sido sujeto de responsabilidad administrativa o civil (glosa) como resultado de alguna contratación con el Estado, deberá detallar la fecha y el tipo de incumplimiento o perjuicio al Estado, y detalles relativos al contrato.

**4.6** A la máxima autoridad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que disponga a quien corresponda que, remita a este Despacho, una certificación en la que conste, si el señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, con cédula de ciudadanía Nro. 091307211-2, como accionista, socio, representante legal o apoderado de alguna empresa o consorcio, fue adjudicado con algún contrato de concesión para la prestación de los servicios regulados por su autoridad.

**4.7** A la máxima autoridad de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, para que disponga a quien corresponda que, remita a este Despacho, una certificación en la que conste si dentro de los proveedores de equipos homologados para prestación del servicio de control del tránsito, consta el señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, con cédula de ciudadanía Nro. 091307211-2, como accionista, socio, representante legal o apoderado de alguna empresa o consorcio proveedor.

**4.8** A la máxima autoridad de la Servicio Nacional de Contratación Pública, para que disponga a quien corresponda que, remita a este Despacho: **a)** Certificado del Registro Único de Proveedores del señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, con cédula de ciudadanía Nro. 091307211-2 o empresas en las que conste como accionista, socio o representante legal; **b)** Certificar si el señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, con cédula de ciudadanía Nro. 091307211-2 ha participado en procesos de contratación pública como accionista, socio o representante legal, deberá detallar cada uno de los procesos; **c)** Certificado de cumplimiento de todos los contratos adjudicados al señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, con cédula de ciudadanía Nro. 091307211-2 como accionista, socio o representante legal de alguna empresa; **d)** Certificado de la inscripción del Consorcio Tránsito Seguro Manta, con RUC 0993020621001 y si el señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, con cédula de ciudadanía Nro. 091307211-2 consta como accionista, socio, representante legal o apoderado.





Causa Nro. 216- 2024-TCE

**QUINTO.-** La presente causa deviene de un proceso electoral cuyas etapas puedan verse afectadas, motivo por el cual se sustancia en plazo, es decir, todos los días y horas son hábiles. Sin embargo, debido a que las instituciones públicas no trabajan los fines de semana, por excepción, se establece que la información requerida en el numeral CUARTO deberá ser entregada, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DIAS**, es decir hasta el martes **22 de octubre de 2024.**

**SEXTO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. O través de los correos electrónicos [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com), con firmas y certificaciones electrónicas susceptibles de validación.

**SÉPTIMO.-** Se recuerda que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, incurren en infracción electoral grave: *“Los servidores públicos en caso de no proporcionar la información que les sea solicitada por los organismos electorales en los términos o plazos requeridos, o los determinados por la Ley o reglamentos aplicables.”<sup>1</sup>*

**OCTAVO.-** A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro, en formato digital, para su revisión y estudio.

**NOVENO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**9.1** Al recurrente, en la dirección de correo electrónico [brauber\\_63@hotmail.com](mailto:brauber_63@hotmail.com).

**9.2** Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec); y, [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec). Así como en la casilla contencioso electoral Nro.003.

**9.3** Por esta única ocasión, al abogado Daniel Jácome Cahueñas, en las direcciones de correo electrónico: [contacto@suma.ec](mailto:contacto@suma.ec); [contacto@strategalex.com](mailto:contacto@strategalex.com); y [estratega.lex.1@gmail.com](mailto:estratega.lex.1@gmail.com)

---

<sup>1</sup> Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años.



**SECRETARÍA GENERAL**  
**OFICIALÍA MAYOR**



Causa Nro. 216- 2024-TCE

**DÉCIMO.-** Actúe el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

**DÉCIMO PRIMERO.** -Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.)Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, D.M., 18 de octubre de 2024.

  
Ab. Milton Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
VGG  
dx-|+

